


**CURADURIA
URBANA No. 5
BOGOTA D.C.**

Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR

Bogotá D.C. Noviembre 8 de 2016

DJ-DP-0109-16

Señores:
CAROLINA ROJAS RUBIO
KR 7 12 B 27 PI 6
Ciudad.

OF No:	SIN-16500076	Fecha:	09/11/2016
Solicitud Información		Exped/Con	
			

Ref.: Oficio No.16-5-00351

Cordial saludo:

En atención a su escrito de la referencia, mediante el cual solicita que no se otorgue ninguna clase de permiso para el predio ubicado en la KR 7 47 56/58, es preciso señalar que el suscrito inició la función como Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C. a partir del 02 de Septiembre de 2016, fecha efectiva de mi posesión, y revisada la base de datos de mi gestión, le informamos que desde el día 02 de Septiembre de 2016 hasta la fecha, no ha sido radicada solicitud de licencia ni expedida Licencia urbanística alguna referente al predio mencionado en su escrito.

No obstante lo anterior, es del caso tener en cuenta que conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015 la expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

Por último, en caso de adelantarse alguna actuación administrativa respecto de dicho inmueble, esta oficina estará a lo resuelto por los jueces de la República mediante las providencias en firme que dicten respecto del predio de la referencia

Cordialmente,



Mariano Pinilla Poveda
Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C.

Proyectó: AL

OCT 31 11 10:41

SEÑOR
CURADURIA URBANA No. 5
CARRERA 13 A No. 97-36
Ciudad

CURADURIA No. 5-97-36

REF: DERECHO DE PETICIÓN, URGENTE LOTE **CARRERA 7 No. 47-56/58**

LDN

CAROLINA ROJAS RUBIO, mayor de edad domiciliado en esta ciudad, identificados como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio ; por medio del presente escrito solicito **NO SE OTORGUE NINGUNA CLASE DE PERMISO PARA EL LOTE DE LA REFERENCIA**, se del inmueble ubicado en la carrera 7 No. 47-56/58 identificado con Matricula Inmobiliaria No.50C-609976 y/o 50C-1076782, de conformidad con el art. 23, 13 y 29 de la Constitución Nacional.

Ri

HECHOS

- Señor Curador, el lote de la referencia, es una herencia de los hermanos ROJAS RUBIO, como dijo la sentencia del Juzgado 20 de Familia de Bogotá
- Se han presentado diversos problemas judiciales, gracias a personas inescrupulosas que han querido apoderarse del predio, de esto desde el año 2004.
- En este momento cursa una denuncia en la Fiscalía contra las personas jurídicas presuntamente el liquidador de COLSALUD LUIS FRANCISCO PAEZ BRAVO, Distribuciones C4 SAS, Gustavo Adolfo Cartagena y ahora Urbanismo y Propiedades.
- El número de proceso es **PROCESO 2009-15941 – FRAUDE PROCESAL**, FISCALIA 69 Seccional Unidad de Orden Económico.
- Esto con el fin de evitarnos algún inconveniente de tipo Contencioso Administrativo en el futuro.

PRETENSIONES

13. Se abstenga de otorgar cualquier permiso de demolición o construcción, por los hechos anteriormente expuestos, porque los dueños del predio somos **CAROL LINA ROJAS RUBIO, CARLOS ROJAS RUBIO, JEAN JOSE GODOY, LUZ MYRIAM ROJAS RUBIO, BRIGIET ROJAS y DIANA MILNEA ROJAS.**

14. En el caso de que se haya tramitado cualquier procedimiento, interrumpirlo y oficiar ala fiscalía 69, para su conocimiento.
15. Informarme si se ha solicitado cualquier clase de permiso, quien y para qué, se están tramitando los permisos, en razón a que se encuentra un aviso de su curaduría colgado en el lote.

NOTIFICACIONES

La suscrita en carrera 7 N· 12b-27 piso 6 juzgado 22 Administrativo Bogotá D.C. tel. 284 64 64

Cordialmente,



CAROLINA ROJAS RUBIO

C.C.52.846.125